



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL
N° - 688-2017-GRA/GR

Ayacucho, 18 OCT. 2017

VISTO:

El Oficio Nro. 997-2017-GRA/GG-GRDE-DIRCETUR-DR de fecha 21 de agosto de 2017, Informe Nro. 011-2017-GRA-GRDE/DIRCETUR de agosto de 2017, Decreto Nro. 899-2017-GRA/GG-ORAJ de fecha 22 de agosto del 2017, en doce (12) folios, sobre la propuestas de conformación del Equipo Técnico Especializado para el Proceso de Actualización del Plan Regional de Turismo – PERTUR Ayacucho; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680- Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902 y Ley 28013, se les reconoce a los Gobierno Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, en su artículo N° 4 y 5 inciso 5.1, señala que corresponde al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo aprobar y actualizar el Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR), como instrumento de planeamiento y gestión del sector Turismo en el ámbito nacional; en su artículo 6° indica que los Gobiernos Regionales en Materia de Turismo cumplen las funciones que prescribe la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y las que adicionalmente delegue el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 231-2016-MINCETUR, ha sido aprobado el Plan Estratégico Nacional de Turismo hacia el 2025 en el que se establece que los Gobiernos Regionales tienen a su cargo la implementación del PENTUR a través de sus Planes Estratégicos Regionales de Turismo – PERTUR, el mismo que se formula con la participación de los principales actores públicos y privados involucrados en la actividad turística regional y en el marco del procedimiento seguido para la formulación del PENTUR;

Que, según el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el MINCETUR y el Gobierno Regional de Ayacucho en materia de turismo, sientan las bases de una cooperación interinstitucional, a fin de que ambas instituciones, respetando su autonomía y ámbito administrativo, ejerzan de manera articulada sus competencias, orienten sus esfuerzos y apliquen sus capacidades para lograr el desarrollo del turismo de manera sostenible, responsable en el ámbito geográfico del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, el Plan Estratégico Regional de Turismo, viene a ser un instrumento rector de la gestión y desarrollo sostenible del sector turismo en la región. El plan estratégico considera un sistema de control y monitoreo basado en indicadores y un cuadro de mando con los hitos necesarios para que la región pueda contar con las condiciones adecuadas que permitan una oferta turística acorde a las condiciones del mercado;



Que, siguiendo la formalidad para la elaboración de planes estratégicos, establecida por el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN, se deberá designar un Equipo Técnico Especializado, encargado de la formulación del PERTUR, y constituir la Comisión Multidisciplinaria PERTUR, que se encargará de la revisión y validación de los avances en la formulación del referido Plan, debiendo este último estar conformado por los principales actores públicos y privados;

Que, mediante la Ordenanza Regional N° 004-2007-GRA/CR del 19 de Marzo de 2007, se aprueba la estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Gobierno Regional de Ayacucho, en la cual en el Capítulo V – Órganos de Línea, literal m), Artículo 64°, menciona que la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, es el órgano de línea encargado de ejercer las acciones específicas regionales en las materias de industria, comercio, turismo, pesquería, micro y pequeña empresa, artesanía, energía, hidrocarburos y agricultura través de las Direcciones Regionales Sectoriales a su cargo;

Que, mediante la Ordenanza Regional N° 019-2012-GRA/CR, se aprueba el Organigrama Estructural y el Reglamento de Organización y Funciones del Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo - DIRCETUR Ayacucho, en la cual se establecen sus funciones, siendo las principales:

- Conducir la elaboración, ejecución, evaluación y el control de los planes, programas y políticas regionales en materia de comercio exterior, turismo y artesanía en la Región, en concordancia con las políticas nacionales y planes sectoriales.
- Expedir Resoluciones Directorales para formalizar actos de administración de su competencia y en los asuntos que le compete resolver, en concordancia a la normatividad vigente.

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y Resolución N° 0366-2015-JNE.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR, el Equipo Técnico Especializado para el Proceso de Actualización del Plan Regional de Turismo – PERTUR Ayacucho, integrado de la manera siguiente:

- ✓ Presidente de la Comisión de Producción, Comercio y Turismo del Consejo Regional de Ayacucho.
- ✓ Gerencia Región al de Desarrollo Económico.
- ✓ Dirección Regional de Comercio exterior y Turismo, quien actuará de Secretario Técnico.
- ✓ Director de Turismo.
- ✓ Director de Artesanía.
- ✓ Director de Comercio Exterior.
- ✓ Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- ✓ Sub Gerencia de Presupuesto.
- ✓ Sub Gerencia de Planeamiento.



- ✓ Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial.
- ✓ Dos representantes del sector privado.
- ✓ Dos representantes del sector académico.

ARTICULO SEGUNDO. - DESIGNAR, como Secretario Técnico del Equipo Técnico Especializado para el Proceso de Actualización del Plan Regional de Turismo – PERTUR Ayacucho al Director(a) Regional de Comercio Exterior y Turismo de Ayacucho, quien efectuará las coordinaciones respectivas con las órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho e entidades citadas anteriormente.



ARTICULO TERCERO. - DELEGAR, a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Ayacucho, la facultad de emitir Resoluciones Directorales para la conformación de la Comisión Multidisciplinaria PERTUR; así como para la respectiva la aprobación del Reglamento Interno.



ARTICULO CUARTO. - TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo al Presidente de la Comisión de Producción, Comercio y Turismo del Consejo Regional de Ayacucho, Gerencia Región de Desarrollo Económico, Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, Director de Turismo, Director de Artesanía, Director de Comercio Exterior, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Presupuesto, Sub Gerencia de Planeamiento, Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, para su conocimiento y fines con las formalidades establecidas por ley.



REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

 WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
 GOBERNADOR

[Handwritten signature in blue ink]